

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La mencionada señora Viceministra, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número dos: Aprobación de la agenda. Punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo. Punto número cuatro: Informes Auditoría Interna, subdivisión cuatro punto uno: Informe auditoría contrato examen especial a la Administración del contrato de servicios de mantenimiento preventivo para avioneta CESSNA; subdivisión cuatro punto dos: Informe de los resultados**

del examen especial de cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa PUBLIMOVIL, S.A. de C.V.; subdivisión cuatro punto tres: Informe final del examen control interno Registro Propiedad Intelectual del 010117 al 310118; subdivisión cuatro punto cuatro: Seguimiento recomendaciones de la OMC La Paz, al 23 de abril de 2018; subdivisión cuatro punto cinco: Informe final del examen a la administración del contrato CNR-LG-15 2017, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 San Hitachi AMS 500, 2017, del 1 de enero al 31 de octubre de 2017. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos y externos; subdivisión cinco punto uno: Informe de Ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre, año 2018. Aprobación de bases; subdivisión cinco punto dos: Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA No. 03/2018-CNR Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018; subdivisión cinco punto tres: Licitación Publica No. LP-07/2018-CNR Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018. Punto número seis: Informe al Consejo Directivo para tomar decisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo BCIE-1888. Punto número siete: Informe de Inversiones en depósitos a plazo por el período de febrero-marzo de 2018. Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva. La señora Viceministra somete a aprobación la agenda, la que fue aprobada y se desarrolla de la siguiente manera: **punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo.** Al respecto, dicho cuerpo colegiado manifiesta no tener ninguna solicitud. **Punto número cuatro: Informes de la Auditoría Interna;** subdivisión cuatro punto uno denominado: **Informe del examen especial a la administración del contrato de servicios de mantenimiento preventivo para avioneta Cessna 2017, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017,** punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana, funcionario que manifiesta que dentro de las conclusiones como auditor se encuentra la siguiente: el control interno relacionado con la administración del contrato CNRLG-25/2017 Servicio de Mantenimiento Preventivo para Avioneta CESSNA, año 2017, es adecuado, y podrá ser mejorado con la recomendación relacionada con el hallazgo uno, de las oportunidades de mejora al control interno, que garantice el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado. Que dentro del cumplimiento legal, la referida unidad de auditoría ha dicho: de acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que las condiciones contractuales en la entrega del servicio por parte del contratista, y la gestión de la administración del contrato, se realizó de conformidad a lo establecido en el contrato CNR-LG-25/2017 Servicio de Mantenimiento Preventivo para Avioneta CESSNA, año 2017 y a lo regulado en la LACAP y su reglamento, *a excepción de las tres situaciones reportadas.* Es así que en relación al aspecto del control interno, se vuelve necesaria una mejora a la supervisión realizada por el administrador del contrato, pues durante el periodo de febrero a septiembre, no se obtuvo evidencia de la gestión del Administrador del Contrato, para asegurar el cumplimiento de la cláusula séptima del contrato “Obligaciones del Administrador del Contrato - administrar, supervisar y dar seguimiento”. Además, en los meses de febrero, marzo, junio y septiembre, no se realizaron visitas de supervisión al hangar, para verificar las actividades relacionadas con el servicio de mantenimiento realizadas por el contratista. Que por lo dicho se recomienda al Director Ejecutivo: instruya al Administrador del Contrato acompañe al contratista, durante la realización de los mantenimientos, con la finalidad de validar los servicios prestados por el mismo. Instruir a la Dirección del IGCN, como unidad solicitante del servicio, buscar apoyo y acompañamiento entre Instituciones de Gobierno, de personal que cuente con la experticia técnica en relación a la avioneta propiedad del CNR para fortalecer la supervisión del mantenimiento; por

no poseer dentro de la Institución personal con el conocimiento técnico. Que lo sostenido por el Administrador del Contrato, según el informe de auditoría, fue que se atendería la observación; que consideraba dejar constancia que efectivamente en los meses en mención y a través de los informes proporcionados por el contratista, vía telefónica o a través de los registros de la seguridad institucional, se efectuó la supervisión; pero en los otros meses sí se efectuó la supervisión en forma directa. Ante ello, el auditor designado comentó que efectivamente en los meses de abril, mayo, julio y agosto, con base a las bitácoras de ingreso, realizó visitas al hangar, pero no hay evidencia del trabajo de supervisión o seguimiento al contrato; manifiesta la existencia de un aspecto de cumplimiento legal, en relación al contratista: no actuó dentro una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA). Se identificó que el contratista no cumplió con los requisitos para realizar mantenimientos preventivos a la aeronave, de acuerdo a la reglamentación de Aviación Civil, por no actuar dentro de una OMA o ser titular de una. Ante esto, la Unidad de Auditoría Interna, recomienda que el Director Ejecutivo, instruya a la Dirección del IGCN y a la UACI, mejorar los Términos de Referencia futuros, tomando en cuenta que el ofertante debe cumplir con lo establecido en la Reglamentación de la Autoridad de Aviación Civil para prestar los servicios requeridos. Sobre el particular, el Administrador del Contrato comentó que realizó la consulta a Autoridad de Aviación Civil, obteniendo la respuesta siguiente: "...Ninguna aeronave puede recibir servicio de un técnico sin estar este siendo parte de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico. O sea, es requerido que esté dentro del personal certificador de un taller aeronáutico. Hay excepciones en el caso que consultas de ensayos no destructivos (NDT), pero para ello es necesario tener evidencia de que ningún taller tiene habilitaciones para hacer el trabajo". Que en los Términos de Referencia (TDR), sección II, Evaluación de Ofertas, 11.2 Evaluación Técnica, se reguló para los contratistas que "Adicionalmente se requiere que el servicio prestado al CNR, cuando se trate de un mantenimiento mayor (50, 100, 200 horas e Inspecciones especiales), sea realizado por una OMA, por lo que los participantes y potenciales ofertantes deberán manifestar que cumplirán con este requisito, en su oferta de servicio". El funcionario auditor manifiesta haber observado (señalado), que el contratista ofertó cumplir con el requisito de "Realización de las Frecuencias de Inspección en el cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales", que debía ser realizado por una OMA, sin embargo, el servicio prestado a la aeronave por la inspección de 100 horas fue contratado por el CNR *en un proceso de adquisición por separado* y por el que canceló US\$ 5,355.00. Ante lo expresado, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, instruir a la unidad requirente que en los próximos Términos de Referencia se establezca claramente que dentro del servicio de Mantenimiento Preventivo, incluya la realización de las inspecciones para 50, 100 y 200 horas e inspecciones especiales, y en el caso de tratarse de una persona natural, se establezca la obligación de realizar dichas inspecciones en una OMA bajo su responsabilidad e incluida en su oferta de servicio. Ante esto existen también comentarios del Administrador del Contrato en el sentido de "''" aclarar que el espíritu del apartado objeto de esta observación, era garantizar la supervisión como parte del Mantenimiento Preventivo ante una OMA, cuando se realizasen mantenimientos mayores o correctivos. Asimismo, y tal como se evidencia en el anexo 2, carta de oferta, de los Términos de Referencia, solamente se requería desglosar el precio unitario mensual y total, del mantenimiento preventivo; en consecuencia la oferta y lo contratado corresponden a dicho mantenimiento. Por lo tanto, no es aplicable el interpretar que el contrato de mantenimiento preventivo deba incluir el costo del mantenimiento mayor (50, 100, 200 horas e inspecciones especiales); de tal manera que se gestionó el mantenimiento de las 100 horas mediante proceso de

orden de compra. Por lo anterior expuesto considero que su recomendación no es procedente”””””. Dado los comentarios últimos, el auditor opina que “”””Hemos considerado los comentarios brindados por el Administrador del Contrato y al verificar los Términos de Referencia y el objeto del contrato que es “Mantenimiento Preventivo”. Adicionalmente se requiere que el servicio prestado al CNR, cuando se trate de un mantenimiento mayor (50, 100, 200 horas e Inspecciones especiales), sea realizado por una OMA, por lo que los participantes y potenciales ofertantes deberán manifestar que cumplirán con este requisito, en su oferta de servicio”, *habiendo sido aceptado por el contratista al expresar ofrecer sus servicios, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la Libre Gestión*. Por tal razón, la situación observada se mantiene. Que el auditor señala que las actas de recepción del servicio no contienen los siguientes requisitos: lugar de recepción del servicio: Hangar, ubicado en el Aeropuerto de Ilopango; el resultado de las revisiones mecánicas; las horas de vuelo de la aeronave; y cuándo se realizaría la próxima inspección. Ante esto recomienda al Director Ejecutivo, instruir al Administrador del Contrato, elaborar las actas de recepción del servicio de mantenimiento preventivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la LACAP y al numeral 24 de los Términos de Referencia. Que ante ello el referido administrador dijo que “lo atenderá en futuras actas de recepción”. Ante la exposición interviene el Director Ejecutivo, manifestando que en relación al tema de la contratación de un experto para la supervisión de los trabajos realizados a la avioneta, ya que esta iba a ser restablecida y puesta en funcionamiento, él como director, no conoce nada de avionetas, por lo que era necesario que alguien estuviese pendiente del desarrollo de las actividades de restauración o reparación de la avioneta y que garantizara que se le diera un mantenimiento adecuado, que estuviese supervisando e informando de lo que se estaba haciendo, que eran mantenimientos preventivos, cambio de aceites, fajas y demás cosas y además reparaciones sustantivas que se refería a motores, por eso se contrató los servicios de una persona que era en su carácter individual, que no tenía una OMA, sino que fuere experta, pues trabajó en TACA - AVIANCA, con la capacidad suficiente para diagnosticar con respecto al funcionamiento de aeronaves, específicamente las que son de uso comercial, por esto la administración consideró que era propicio tener el auxilio de un técnico que estuviese al pendiente de lo que se pudiese hacer en El Salvador o fuera del país, con el propósito de tener certidumbre de lo que se le estaba haciendo a la aeronave era correcto, y no solo confiar en un mecánico. Agrega haber platicado con un coronel de apellido López que es el presidente de la Aeronáutica Civil o el Director Ejecutivo y le sugirió que se contratara a una o dos de las empresas que tienen talleres en el aeropuerto de Ilopango, para el mantenimiento respectivo de la aeronave, y además, mientras la avioneta no volara, poderla encender, ponerla a circular, incluso darle unos vuelos ligeros para que la máquina estuviera funcionando bien, esa fue la intención. Que desconoce a detalle lo que se plasmó en los términos de referencia o en el contrato respectivo. Que conoce que se delegó a un encargado del contrato, el administrador del contrato, que viese tanto al supervisor del CNR que iba a estar presente en cada caso, como a la OMA que se encargaría de hacer la reparación material; esa fue la intención. Si eso no se hizo así, es otra cosa, pero la sustancia del asunto es que el CNR necesitaba de una persona para confiar en ella, que estuviere al pendiente de lo que se estaba haciendo y así evitar cualquier engaño, pues hay mecánicos que dicen hacer algún tipo de reparación, y no se sabe; recordemos que en el caso que nos ocupa se habla de persona que pilotea y ante una falla y la avioneta se precipitase a tierra podía matar personas, es decir, se quería evitar poner en riesgo la vida de las personas, ese fue la razón de contratar a un experto en el tema de la supervisión a los trabajos de mantenimiento

de la avioneta. Continúa explicando que el contratista lo fue para que supervisara al mecánico que hiciera la reparación y no que el contratista las iba realizar, pues no tenía capacidad, él no estaba contratado para eso. Responde el auditor jefe que conforme a lo que se pidió en los términos de referencia difiere sustancialmente con la explicación que brinda el Director Ejecutivo, en cuanto si ese era el espíritu así debió haberse plasmado en los términos de referencia, pero según estos, él sería la persona que iba a revisar el trabajo de mantenimiento, ese es el espíritu de los términos de referencia y el contrato. Participa el licenciado Gregorio Mira quien dice que la auditoría ha colocado una sugerencia por un servicio que no recibió el CNR, es decir, pagó de forma adicional, es decir se pagó un servicio, pero no se recibió; ante la duda, el licenciado Orellana responde que el contratista del contrato, sí tuvo sus fallas en cuanto que no pudo dar mantenimiento, y como no lo podía brindar porque no estaba en una OMA, entonces se contrató ese servicio. En este caso, la empresa que se contrató, sí dio el servicio y de hecho, le aplicó el mantenimiento a la avioneta y viajó a Guatemala y se instaló el piloto automático: cumplió con su trabajo y por eso cobró US\$ 5,355.00. Lo que el contratista – supervisor, que era el que expresa el licenciado Canales, lo que haría es supervisar lo que iba hacer el mecánico, sin embargo los términos no quedaron así, eso no fue lo que se contrató, sino que el contratista-supervisor haría las veces de mecánico, allí es donde salió la diferencia, y como él ya no podía hacer ese trabajo, el administrador del contrato, solicitó el requerimiento de la inspección de las 100 horas y la administración hace el requerimiento y se aprueba la compra del mantenimiento, la empresa cumplió con su trabajo; cuando según la documentación, la otra persona (el primer contratado) debió haberlo cumplido. Por ello la sugerencia es que se busque la posibilidad de obtener el reembolso, si este consejo realmente instruye se haga un análisis, si existe una posibilidad de recuperar el dinero, pero no con la empresa sino contra la persona natural o contratista. Participa la señora Viceministra de Comercio e Industria, al decir que recomienda se realice un análisis técnico-jurídico de la situación, para conocer qué opciones se tienen. También sugiere que se entreviste al contratista – a la persona natural, no a la empresa- para indagar más y analizar realmente qué es lo que sucedió. El ingeniero Ramírez Peñate pregunta si ¿sería una comisión de alto nivel? Respondiendo el Director Ejecutivo que sí, que reporte los aspectos técnicos y jurídicos. El jefe auditor aclara que ya se entrevistaron con el contratista, el que se expresó casi en los términos que plantea el Director Ejecutivo. Pregunta la señora Viceministra de Comercio e Industria ¿qué fue lo que dijo cuando el auditor le mencionó a lo que se había obligado según la documentación?, responde el jefe de Auditoría que lo comentado fue que él – el contratista- había perdido dinero, porque invirtió en herramientas, además el CNR no sacó la avioneta para volar en el 2017, a excepción de los efectuados a Guatemala; que tenía parte del mantenimiento preventivo, y eso consistía en sacar el avioneta, encender, chequear todos los niveles y asegurarse que todo estaba funcionando y él le da el visto bueno para que despegue y que esto lo requiere la ley; también que al recibir el reporte del piloto, se tenía que pronunciar en qué condiciones aterriza la aeronave, para que él haga el mantenimiento correspondiente, si hay que cambiar piezas, si una llanta dañada mientras se aterrizó etcétera, eso es lo que él iba hacer, pero como eso no se dio, por no realizarse vuelos, no pudo. También dijo – el contratista- que llegaba un día por semana para sacar la avioneta con ayuda del personal de seguridad, la limpiaba, la asoleaba y la volvía a guardar; que sostuvo que no podía cumplir algunas condiciones del contrato porque la nave no estaba volando y necesita volar para saber qué fallas tenía. El Director Ejecutivo toma nuevamente la palabra y dice que todos esos detalles han pasado con la avioneta, pero también ha tenido resultados importantes por ejemplo se realizó la fotogrametría del departamento de Morazán,

buena parte de San Miguel y en el área central que se realizaron fotografías importantes; es más, esa avioneta en la actualidad se requiere como un instrumento vital, pues se andará fotografiando todo el territorio nacional. El ingeniero Ramírez Peñate se pronuncia en el sentido de preguntar ¿cuál es la condición en que queda el Consejo Directivo que está conociendo hasta este día, y que cuándo finalizó el contrato? Respondiendo el auditor jefe que finalizó el 31 de diciembre 2017. Volviendo a intervenir el ingeniero Ramírez que si están conociendo el resultado 5 meses después y para tomar decisiones que involucre sanciones a la contratista ya no hay tiempo, respondiendo el auditor que técnicamente no, sin embargo, habría que analizarlo jurídicamente como dice el Director Ejecutivo con todos los instrumentos legales que se puedan tener, para ver si realmente es viable; pidiendo el ingeniero que la comisión que se cree, se pronuncie cómo se va a proceder en relación a las recomendaciones del auditor. Interviene el Secretario General, Ricardo Garcilazo en el sentido que existe un punto que también hay que tomarlo en cuenta y es el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que manda que una de las obligaciones del Administrador del Contrato es verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; es decir, que en tal figura (Administrador del Contrato) es en quienes la administración confía para que de seguimiento al cumplimiento del contrato; por ello – afirma – que el consejo no puede ser responsable ya que no puede dar seguimiento al cumplimiento de los contratos, para eso está el Administrador del Contrato. Participa la señora Viceministra de Comercio e Industria quien expresa que dado que por la vía de la auditoría interna se ha conocido el punto, propone que el consejo se dé por enterado del informe y se nombre una comisión que les sugiera y recomiende qué hacer, que dentro de la comisión esté un técnico de la Aviación Civil y los abogados del CNR. Por lo expresado el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Darse por enterado del Informe del examen especial, a la administración del contrato de servicios de mantenimiento preventivo para avioneta Cessna 2017, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017; II) Conformar** una comisión de Alto Nivel, que analice y opine técnica y jurídicamente lo expresado por el Auditor Interno, la que deberá de presentarse a este consejo en 15 días hábiles. Dicha comisión estará integrada por los licenciados: Henri Paul Fino Solórzano y Fernando José Velasco Aguirre, ambos de la Unidad Jurídica del CNR; y por un técnico de la Aeronáutica Civil, debiendo la Dirección Ejecutiva solicitar el apoyo a la autoridad que competa. **Punto número cuatro: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cuatro punto dos, “Informe del examen especial de cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa PUBLIMÓVIL S. A. DE C.V.”;** punto expuesto nuevamente por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, quien dice que producto del examen expresado, su conclusión fue: la gestión del contrato de arrendamiento de espacio, equivalente a dos metros cuadrados en terreno del CNR, para la instalación de una valla de publicidad gráfica y antena de telefonía celular propiedad de la empresa Publimóvil, S.A. de C.V., *es desfavorable en relación al cumplimiento del contrato y la efectividad del control interno institucional;* por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2017, por las condiciones reportadas en el Informe. Con respecto a los resultados de la auditoría, se emitieron los hallazgos siguientes: 1. Diferencia en la extensión del espacio de terreno arrendado. Recomendación: 1. Que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Administradora del Contrato, a la Gerencia de Negocios y con el apoyo legal de la Unidad Jurídica, negociar con la arrendataria Publimóvil S.A. de C.V. el ajuste del precio del canon en el presente contrato, y le informen los resultados de la gestión. 2. Mejorar la gestión por parte de la administradora referida. Recomendación: Que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Administradora del Contrato que exija a

la arrendataria el programa y controles en los equipos informáticos, evidencia del pago de los impuestos, notifique a la empresa las personas designadas por el CNR para el seguimiento de pago y ejecución técnica del contrato, y elabore las actas por servicio facturado; por lo que recomienda: que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Administradora del Contrato, realice una gestión de seguimiento eficaz y lleve un expediente actualizado, con el propósito de contar con la información para la toma de decisiones e informe a la Dirección Ejecutiva, al menos trimestralmente la gestión del cumplimiento del contrato. Por lo expuesto, toma la palabra el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Fino, quien pone en conocimiento del Consejo Directivo que en el contrato celebrado con la empresa, se estipuló el arrendamiento de una extensión de terreno determinado, contrato que se fue prorrogando; que el ex Director Ejecutivo Enrique Argumedo autorizó la instalación de los nuevos equipos; sin embargo, no se dijo a cuánto se iba ampliar la extensión de terreno y nunca se modificó el contrato. Continúa diciendo que la empresa pese a que el contrato había finalizado, continuaba pautando, por lo que se eliminó cualquier tipo de publicidad. Que por instrucciones de la administración se ha iniciado la negociación del nuevo contrato, en el que se está actualizando valores de la publicidad que ellos proyectan en unas vallas digitales ubicadas en tres o cuatro lugares y que ascienden según indagaciones a un valor inicial a US\$ 2,000.00 más lo que deben de pagar por el espacio que están utilizando. En esos términos se está negociando y no se ha podido llegar a un acuerdo por lo cual no se ha suscrito, y se están atendiendo todas las observaciones que la auditoría interna ha realizado. En lo que respecta a la otra observación de auditoría relacionada a la publicidad del CNR, la empresa ha ofrecido pautar entre 15 a 20 anuncios semanales o diarios en las vallas, argumenta que la empresa no tienen ningún inconveniente en que se les de seguimiento, lo que pide es que les asigne una máquina e instalarán el software para dicho fines; lo que sucede es que en la Gerencia de Comunicaciones no tenía capacidad para darle el seguimiento. Participa el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, aseverando que hay una ordenanza municipal que regula el uso de vallas y de espacio, pide que se indague por la parte de la Unidad Jurídica de la existencia de una ordenanza municipal que establecía que si una valla aparecía sin nada disponible por más de tres meses, tiene que ser retirada. Interviene el ingeniero Portillo Portillo al preguntar ¿habrá alguna justificación o implicación por el hecho que a este tiempo solo se le estuviese cobrando por metro cuadrado a la empresa, cuando han utilizado y cobrado por un espacio y capacidad mayor? Ante ello, el auditor jefe responde que en el contrato está el precio del espacio arrendado y eso es lo que han pagado; que él como auditor dice que a partir de una renovación del contrato se haga una nueva negociación, tomando en cuenta que el terreno que ocupan ahora es más grande, que han puesto más equipo; considera que ninguna de las partes podría alegar un pago por lo que no se ha cancelado hacia atrás; sino que hacia futuro. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros **ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe del examen especial de cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa PUBLIMÓVIL S. A. DE C.V.”;** practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. **II) Con respecto a los resultados de la auditoría y los hallazgos detallados anteriormente, solicita a la Dirección Ejecutiva: a) Instruya a la Administradora del Contrato, a la Gerencia de Negocios y**

con el apoyo legal de la Unidad Jurídica, negociar con la arrendataria Publimóvil S.A. de C.V. el ajuste del precio del canon en el presente contrato, y le informen los resultados de la gestión. **b)** Instruya a la Administradora del Contrato que exija a la arrendataria el programa y controles en los equipos informáticos, evidencia del pago de los impuestos, notifique a la empresa las personas designadas por el CNR para el seguimiento de pago y ejecución técnica del contrato, y elabore las actas por servicio facturado. **c)** Instruya a la Administradora del contrato, realice una gestión de seguimiento eficaz y lleve un expediente actualizado, con el propósito de contar con la información para la toma de decisiones y le informe a dicha dirección, al menos trimestralmente, la gestión del cumplimiento del contrato. **III)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones. **Punto número cuatro: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cuatro punto 3, “Informe de examen de control interno, practicado al Registro de Propiedad Intelectual en el Periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 enero de 2018.”** expuesto nuevamente por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-. Participa diciendo que producto de la evaluación realizada en el punto relacionado, su conclusión fue: el sistema de control interno relacionado a los procesos del Registro de la Propiedad Intelectual, es apropiado; salvo las debilidades concretas que se identifican como hallazgos significativos, los que requieren acciones de mejora de parte de la administración para lograr mantener un control efectivo que garantice el cumplimiento de los objetivos de legalidad y de gestión. Con respecto a los resultados de la auditoría, se emitieron los hallazgos siguientes: 1. Indicadores de Gestión por debajo de la meta establecida, emitiéndose la recomendación: 1. Que el Director Ejecutivo, instruya a la Directora del Registro de Propiedad Intelectual, monitorear el tiempo de los servicios e implementar planes de contingencia cuando la demanda exceda la capacidad de trabajo, así como revisar y presentar un plan de reestructuración de su organización para alcanzar los objetivos. 2. Los riesgos definidos, no cubren todos los objetivos estratégicos. También se recomendó al Director Ejecutivo, instruya a la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual definir riesgos para los objetivos que faltan y modificar los riesgos vinculados al objetivo que no existe. 3. Controlar el tiempo por actividad, por esto se emitió la recomendación al Director Ejecutivo, para que instruya a la Directora del Registro referido, realice las gestiones ante la Dirección de Tecnología de la Información para que le desarrolle una herramienta para generar los reportes de tiempo por actividad. 4. Capacidad del Archivo de expedientes excedida; por esto se recomendó siempre al Director Ejecutivo, instruya a la referida directora la depuración del archivo e implementar medidas dentro del ámbito legal, para disminuirlo solicitándole a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, el escaneo y con ello la reducción del consumo de papel y volumen de documentos que demandan espacios físicos. 5. El pago de los aranceles por servicios de patentes no está respaldado en la Ley de Marcas y Signos Distintivos; ante esto se recomendó al Director Ejecutivo para que conjuntamente con la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual presenten una propuesta de reforma a la Ley, para incluir el valor de los aranceles respectivos. La señora Viceministra de Comercio e Industria sugiere que el plan operativo y la planificación de las metas tienen que adecuarse al servicio que el Registro de la Propiedad Intelectual presta, porque los auditores lo que verifican es que se cumpla lo que la misma unidad se comprometió; sugiere que se presente un proyecto de ley para que conste que el consejo sí tomó medidas para resolver el punto de las reformas de ley. Sobre el particular el Director Ejecutivo manifiesta que ya se tiene un anteproyecto de reforma a las leyes que rigen a todos los registros, entre ellos, al de Propiedad Intelectual que tratará de impulsar ante la Secretaría de

Asuntos Legislativos Jurídicos de Casa Presidencial. En este acto el consejo toma la decisión de no conocer el resto de los puntos agendados y relacionados con la Unidad de Auditoría Interna, en razón del tiempo, pero solicita a la administración que siempre priorice tales puntos para que no tarde mucho en agendarse. **El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales**, con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; **ACUERDA: I)** Dar por recibido el **“Informe de examen de control interno, practicado al Registro de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 enero de 2018”**; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. **II)** Con respecto a los resultados de la auditoría, detallados anteriormente, solicita a la Dirección Ejecutiva, instruya a la Dirección de Propiedad Intelectual: **a)** Monitoree el tiempo de los servicios e implementar planes de contingencia cuando la demanda exceda la capacidad de trabajo; así como revisar y presentar un plan de reestructuración de su organización para alcanzar los objetivos. **b)** Defina riesgos para los objetivos que faltan y modificar los riesgos vinculados al objetivo que no existe. **c)** Gestione ante la Dirección de Tecnología de la Información para que le desarrolle una herramienta para generar los reportes de tiempo por actividad. **d)** Depure el archivo e implemente medidas dentro del ámbito legal, para disminuirlo solicitándole a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, el escaneo y con ello la reducción del consumo de papel y volumen de documentos que demandan espacios físicos. **e)** Presentar una propuesta de reforma a la Ley, para incluir el valor de los aranceles respectivos. **III)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones. **En este estado el consejo decide, en razón al tiempo transcurrido en la exposición de los puntos anteriores y los que faltan por conocer, retirar los puntos subdivisiones cuatro punto cuatro, cuatro punto cinco, cinco punto uno y el punto siete. Punto número cinco: Adquisiciones y contrataciones; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de base de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR denominada “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”**; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez, quien expresa que el objeto del suministro solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, es mantener la excelencia y compromisos en los procesos. Esto vuelve necesaria la renovación de la infraestructura tecnológica que en armonía con el informe rendido por la Dirección de Tecnología de la Información está obsoleta. Los equipos requeridos se presentan en cuadro al consejo y que se anexarán al cuerpo del respectivo acuerdo. Asimismo, explica que la unidad solicitante del servicio es la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), correspondiendo como plazo general del contrato a partir de la suscripción del instrumento hasta el 31 de diciembre de 2018; el plazo de entrega de los suministros será de 45 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de entrega del contrato al contratista, y como origen de los fondos: los propios del CNR; detalla los criterios de evaluación en el cuadro que también presenta al consejo y que se anexará al cuerpo del acuerdo que corresponda. Continúa explicando que se realizará la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con la condición de

carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica, se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación podrá ser total o parcial por ítem completo a uno o más ofertantes, así como declararla desierta o sin efecto; definiéndose que la oferta económica más favorable, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), presente una mejor calidad y experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, seguridad y accesibilidad entre otros; indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio Cesar Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones, experto en la materia (telecomunicaciones); señor José Samuel Cruz Ayala, coordinador de Soporte en Hardware, experto en la materia (computadoras/impresores); señor Santiago Ernesto Pérez Cruz, encargado de Red de Datos, experto en la materia (UPS); licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, Analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, técnico UACI, analista designada por el Jefe UACI; **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA “Contratación Pública”; artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR** denominada “**Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018**”, cuyo objeto se ha dicho anteriormente; **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la CEO, en la forma siguiente: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio Cesar Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones, experto en la materia (telecomunicaciones); señor José Samuel Cruz Ayala, coordinador de Soporte en Hardware, experto en la materia (computadoras/impresores); señor Santiago Ernesto Pérez Cruz, encargado de Red de Datos, experto en la materia (UPS); licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, Analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, técnico UACI, analista designada por el Jefe UACI; **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la CEO o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión cinco punto tres: Aprobación de base de la Licitación Pública No. LP-07/2018-CNR** denominada “**Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018**”; punto expuesto nuevamente por el señor Jefe de la UACI, funcionario que explica, mediante la forma de Contratación llamada Licitación Pública, el objeto de la adquisición: satisfacer las necesidades institucionales de muebles adecuados y en buenas condiciones, para mantener la excelencia, contribuyendo a la operatividad y confort básico del personal de la Institución para el desempeño de las labores cotidianas, siendo necesario la renovación del mobiliario en algunas unidades; siendo la unidad solicitante el Departamento de

Control Patrimonial de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración y el plazo contractual a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2018, el plazo de entrega del mobiliario será de 45 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrega del contrato al contratista; el origen del financiamiento son los fondos propios del CNR. Constituyendo los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2, y 3 los que detalla mediante cuadro presentado a este consejo y que se agregará al cuerpo del acuerdo respectivo. Continúa diciendo que se realizará la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de **70 puntos en la evaluación financiera que cumplan con la condición de obligatoriedad** y el mínimo de **90 puntos en la evaluación técnica**, se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR siempre que cumpla con lo requerido. **La adjudicación será parcial por ítem completo**; las especificaciones técnicas se revisarán por cada ítem y de forma individual, y los ofertantes continuarán en el proceso de evaluación técnica únicamente con aquellos ítems que hubieren cumplido con lo regulado en la base de licitación. Que la oferta económica más favorable, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, seguridad, y accesibilidad entre otros; indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciado Cesar Rafael Nuila Rivera, jefe de Control Patrimonial, solicitante; señora María Esther Mejía de Menjivar, Técnico de Control Patrimonial, experta en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador financiero, analista financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista UACI, designada por el Jefe UACI. **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-07/2018-CNR**, denominada **“Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018”**; **II) Aprobar:** a) la base de licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Cesar Rafael Nuila Rivera, jefe de Control Patrimonial: solicitante; señora María Esther Mejía de Menjivar, Técnico de Control Patrimonial: experta en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador financiero, analista financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista UACI, designada por el Jefe UACI. **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la CEO o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto número seis: Informe al Consejo Directivo para la toma de decisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo BCIE-1888**, expuesto por el licenciado German Acevedo Santamaría, jefe de la Unidad Financiera Institucional; funcionario que explica que mediante acuerdo 27-CNR/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, se dio por aceptada la solicitud del Asocio TOPONORT, S.A. –GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V, de dar por terminado de

forma bilateral y consensuada el **contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE nominado Ejecución de los servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután**; y siendo tal contrato el generador del mayor compromiso financiero que cubrir, con los fondos del préstamo en lo que resta del ejercicio 2018; como consecuencia de la referida terminación ya no se requerirá desembolsos al BCIE. Que es importante conocer que el BCIE no autoriza financiamientos a actividades que no se encuentren en el plan de inversión original, tampoco para la ejecución de acciones comprendidas en plan de inversión bajo la modalidad “por administración”, ya que tiene que ser por subcontrataciones ni para el pago de personal técnico del Proyecto de modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP) bajo la modalidad de salarios, ya que el recurso humano tiene que ser contratado como consultores. Que el contrato del préstamo comprende el pago de “comisión de compromiso”, el cual es de 0.75% anual, sobre los fondos del préstamo no desembolsados, lo que origina un costo diario por un monto equivalente a US\$ 244.15 por el actual saldo pendiente de desembolsar que es de US\$ 11,882,000.00 siendo el último desembolso efectuado, al día 16 de los corrientes, se cuenta con un disponible de efectivo de US\$ 825,774.39, los cuales se utilizarían para cancelar obligaciones contraídas a la fecha en el marco del proyecto financiado con fondos del préstamo. El Director Ejecutivo menciona, en relación al contrato finalizado por mutuo acuerdo con el socio Toponort S.A. -GRAFCAN- Toponort S.A. de C.V., que la necesidad de continuar con la actualización catastral persiste; por lo que el CNR continuará con el avance del servicio. Participa la Subdirectora Ejecutiva doctora Nathaly Moreno expresando que se pretende concluir los trabajos en San Vicente y Usulután con un método que la institución ha estado trabajando; informa que la UCP será asignada a la DE pero bajo la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, dirección con la cual ya sostuvo reuniones para identificar los recursos necesarios a fin de cumplir en los próximos 11 meses la finalización del servicio que le faltó al socio, en los departamentos de San Vicente y Usulután; manifiesta que se establecerá una hoja de ruta para ir conociendo la actualización del catastro en todo el país. Interviene el Director Ejecutivo quien dice que el CNR tiene el personal y los medios para cumplir lo que el socio no entregó. En otro orden, informa que como Administración y responsable del manejo de los fondos institucionales, propone la desobligación de los fondos con el BCIE- según lo expuso el jefe UFI- para evitar cobros por comisión y solicita la autorización del consejo. **POR TANTO**, en base a lo informado por el Jefe de la Unidad Financiera, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Darse** por recibido del informe relativo al préstamo BCIE-1888, en lo concerniente al saldo pendiente por desembolsar; **II) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones ante el BCIE, con el fin de desobligar el saldo del préstamo no desembolsado, el cual al 16 de mayo de 2018 es de US\$ 11,882,000.00 a efecto de eliminar la erogación en concepto de “comisión de compromiso” para los restantes meses del año en curso. **Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva**, expuesto por el licenciado Rogelio Canales y la Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Moreno, esta toma la palabra nuevamente, para explicar lo referente a la propuesta de la nivelación salarial, solicitado por empleados que tienen funciones de confrontadores, atención al usuario, entre otros. Que hubo un ajuste en el año 2016, beneficiando alrededor de 800 personas y en noviembre del año pasado el consejo conoció una petición – la de los señores registradores-, resolviendo que la administración diese una solución más estructurada e integral para solucionar la problemática de los salarios, pidiendo también para que hiciera un análisis jurídico y económico de la procedencia o no de lo pedido. Frente a lo instruido se ha avanzado con la contratación de una

firma consultora, para que proponga un planteamiento integral; la firma consultora hará un diseño de una Política Salarial; agrega que la administración se comprometió con la comisión creada para el análisis salarial conformada por designados por la administración y por miembros del sindicato que se le iba a informar al consejo, que el proceso de la consultaría iniciaría, que cuando la consultoría esté ejecutando el servicio se le dirá a la comisión para que pueda dar insumos a la empresa consultora y esta valore la procedencia de un segundo aumento salarial. El Director Ejecutivo participa informando que pretende que haya una justicia salarial, pero hay que ver las viabilidades financieras y legales porque hay que analizar si es permitida la mejoría, pese a lo que se indica en la resolución de la Sala de lo Constitucional relativa a la inconstitucionalidad del presupuesto 2017; dice que la Política Salarial deberá establecer que los empleados estén nominados por categorías internas y que comprenda una justicia laboral, en base a condiciones reales en las que el CNR tenga capacidad financiera para afrontar. La señora subdirectora dice que con la Política Salarial también se pretende lograr ordenar el desorden de las brechas existentes entre una y otra categoría de los empleados, con el fin de minimizar los desequilibrios salariales. Participa la señora Viceministra al preguntar ¿desde cuándo los perfiles o Manual de Puestos se tienen? respondiendo la subdirectora que desde hace 3 años y estaba desfasado, había unidades que tenían hasta veinte categorías en un solo puesto. Lo que se hizo fue una actualización de la nominación de los puestos funcionales y los perfiles de puestos; sugiere la Viceministra de Comercio e Industria que lo primero que se tiene que hacer es actualizar y definir los perfiles de puestos, antes de una Política Salarial, pues hay que actualizar la estructura organizativa interna, mediante un levantamiento de manuales de puestos, con miras a lo que la institución necesita para futuro, luego de ello tendría que emitirse la Política Salarial. El Director Ejecutivo se pronuncia que ya está adelantado – el referido levantamiento- faltará menos de un veinte por ciento para finalizarlo y es lo que la administración dará como insumo a la empresa consultora que realizará la Política Salarial y con ello un gran avance y mejora para el personal del CNR. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue and black ink, including a large signature in black ink at the bottom left.

